

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA).

ENTRE:

De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**, institución autónoma y descentralizada del Estado dominicano, adscrita a la Presidencia de la República, creada de conformidad con la Ley núm.5-13 de Orgánica de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 15 de enero del año 2013, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-0150756-2, con su domicilio social en la calle Proyecto 27 de Febrero núm.12, Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **ALEXIS ANTONIO ALCÁNTARA DIONICIO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0093768-8, domiciliado para los fines de este acto en la dirección precedentemente citada, designado mediante el Decreto núm. 654-24, de fecha 21 de noviembre de 2024, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominará "**CONADIS**" o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, institución del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica propia, organizada y existente de conformidad con la Ley núm.157-09 sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, del 7 de abril de 2009, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-3013111-3, con su domicilio social en la calle Jardines de Kyoto esquina calle Tulipán, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0172081-1, domiciliado para los fines de este acto en la dirección precedentemente citada, designado mediante el artículo 13 del Decreto núm. 420-20, de fecha 28 de agosto de 2020, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este convenio se denominará "**DIGERA**" o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando sean designadas conjuntamente las instituciones se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 58 que: *"El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el*

ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política”.

POR CUANTO: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, ambos debidamente ratificados por la República Dominicana mediante la resolución núm.458-08 y publicada en la gaceta oficial núm.10495, de fecha 30 del mes octubre del año 2008, establece en su artículo 4 las obligaciones generales de los Estados entre las que destacamos: *“a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos. (...)”.*

POR CUANTO: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su Protocolo Facultativo, ambos debidamente ratificados por la República Dominicana mediante la resolución núm.458-08 y publicada en la gaceta oficial núm. 10495, de fecha 30 de octubre del 2008, indica en el artículo 8 que, los Estados Parte se comprometen a promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

POR CUANTO: Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA), ratificada por la República Dominicana mediante resolución núm. 50-01, promulgada el 15 de marzo del año 2001, Gaceta Oficial núm.10077, en virtud del numeral 1), artículo (3), los Estados Parte se comprometen a *“Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad (...)”.*

POR CUANTO: Que la Ley núm.5-13, Orgánica de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 15 de enero del año 2013, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)** es el organismo encargado de dictar, evaluar y velar por el cumplimiento de las políticas públicas concernientes a las personas con discapacidad.

POR CUANTO: Que es responsabilidad del **CONADIS** coordinar los procesos de formulación y evaluación de las políticas públicas, necesarias para garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad, desde una perspectiva de derechos.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)** se constituyó mediante la Ley núm. 157-09 sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, con la misión de favorecer el desarrollo e implantación del seguro agropecuario, para universalizar la protección del sector productor dominicano ante las consecuencias que se derivan del acaecimiento de fenómenos naturales no controlables.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)** tiene encomendada la tarea de coordinación de las instituciones públicas que tienen competencia en el desarrollo y aplicación del seguro agropecuario y de apoyo a las instituciones y organizaciones privadas que participan en el mismo.

POR CUANTO: Que es interés de **LAS PARTES** cooperar entre ellas a los fines de crear y ejecutar programas e iniciativas en reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para generar espacios inclusivos y oportunidad socioeconómica en condición de igualdad.

POR CUANTO: Que el Estado debe velar por la inclusión y dignidad de las personas, así como, proteger de todo acto discriminatorio hacia las personas con discapacidad, promoviendo la implementación de los necesarios ajustes razonables, sin que con ello se procure privilegios especiales en relación con los deberes de la persona humana.

POR CUANTO: Que es interés del Estado Dominicano promover desde el Poder Ejecutivo el emprendimiento de iniciativas conjuntas en el marco de alianzas estratégicas de cooperación entre las instituciones públicas del Gobierno Central, Autónomas, Descentralizadas y no Gubernamentales, mediante el establecimiento de convenios Interinstitucionales que consoliden su fortalecimiento institucional e impulsen su participación en el proceso de formulación de políticas sectoriales que contribuyan con el desarrollo sostenible de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que el Estado Dominicano reconoce a las personas con discapacidad como sujetos con iguales derechos y deberes humanos, constitucionales y civiles que aquellos que no se encuentren en esa condición.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Resolución núm.458-08, del 30 de octubre del año 2008, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 y su Protocolo Facultativo.

VISTA: La Resolución núm.50-01, del 15 de marzo del año 2001, que ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas

con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA), suscrita el 7 de junio de 1999.

VISTA: La Ley núm.5-13, del 15 de enero del año 2013, Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, deroga la Ley No.42-00, de fecha 29 de junio de 2000.

VISTA: La Ley núm. 157-09 sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, del 7 de abril de 2009.

VISTO: El Decreto núm. 654-24, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual designan como Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)** al señor **ALEXIS ANTONIO ALCÁNTARA DIONICIO**.

VISTO: El Decreto núm.420-20, de fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual designan como Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)** al señor **KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA**.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

LAS PARTES acuerdan articular esfuerzos para la implementación de políticas, programas, planes y actividades, con miras a promover espacios de garantía e igualdad de derechos para personas con discapacidad en el marco de la actuación de ambas instituciones, teniendo prioridad marcada de este acuerdo las personas con discapacidad dentro de la población de agricultores y productores del país.

ARTÍCULO SEGUNDO. Compromisos.

LAS PARTES se comprometen, para la consecución del logro del objetivo del presente convenio de colaboración interinstitucional y de acuerdo con las normas de cada institución, a lo siguiente:

2.1 Compromisos asumidos por el CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)

- a) Acompañar a la DIGERA en el desarrollo de una política y procedimiento de inclusión de personas con discapacidad para promover sus competencias, la aplicación de las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables o apoyos técnicos que requiera la persona, para

el desarrollo seguro y pleno de sus funciones en un ambiente laboral administrativo o informal, incluyendo toda la población de agricultores y productores del país.

- b) Facilitar el acercamiento con las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que brindan servicios de intermediación laboral con la finalidad de que estas presenten su terna de candidatos (as) con discapacidad para pasantías o contrataciones.
- c) En colaboración con las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que brindan servicios para la intermediación laboral de personas con discapacidad, apoyará a la DIGERA en el proceso de identificación de personas con discapacidad que puedan ser evaluadas, para su colocación en posiciones laborales que permita utilizar plenamente las competencias de las personas identificadas.
- d) Apoyar en el proceso de registro y evaluación de la accesibilidad física de la DIGERA, sus direcciones, departamentos, divisiones y dependencias, así como en la inspección del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en las normas que rigen la materia.
- e) Facilitar formación a la DIGERA en materia de derechos, trato e inclusión laboral al personal de Recursos Humanos, encargados de direcciones y de división, asimismo, al personal en general para lograr un ambiente laboral inclusivo.
- f) Concientizar mediante los talleres sobre inclusión y trato digno a personas con discapacidad, desde un enfoque de derecho, en modalidad virtual o presencial, al personal de la DIGERA.
- g) Proveer asistencia técnica en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad para cumplimiento de la normativa vigente.

2.2 Compromisos asumidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA):

- a) Establecer la línea base de personas con discapacidad de toda la población de agricultores y productores del país, los que laboran en la institución y demás ciudadanos que son parte del círculo operativo de la DIGERA utilizando el set corto de Washington, a fin de monitorear el cumplimiento progresivo de lo establecido en la legislación vigente sobre discapacidad.
- b) La DIGERA se compromete a apoyar en los ajustes razonables que permitan que las personas con discapacidad puedan participar como servidores públicos en igualdad de condición que los demás.

- c) Identificar los requerimientos de personal en las diferentes direcciones, departamentos, divisiones y otras dependencias, que puedan ser satisfechas con el servicio que se brinda desde el CONADIS a través de las organizaciones aliadas que trabajan intermediación laboral, de acuerdo con sus competencias y capacidades.
- d) Crear programas de pasantías orientados a desarrollar y encaminar acciones que fortalezcan las relaciones y el conocimiento sobre la inclusión plena de las personas con discapacidad.
- e) Garantizar la accesibilidad universal en las diferentes direcciones, departamentos, divisiones y otras dependencias, como apoyo a las pasantías.
- f) Garantizar el acceso progresivo a las tecnologías de la información y comunicación, para los colaboradores con discapacidad.
- g) Proporcionar las métricas a través de los sistemas de información de la DIGERA de las personas con discapacidad contratadas.
- h) Desarrollar continuamente actividades de concientización al personal de la institución, a fin de lograr relaciones inclusivas y armónicas entre los colaboradores de la DIGERA.
- i) Promover y difundir a lo interno de la DIGERA las acciones desarrolladas mediante la concientización en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- j) Dar a conocer los resultados de las acciones que resulten del presente acuerdo mediante una campaña de comunicación interna.

2.3 Compromisos asumidos por ambas partes:

- a) **LAS PARTES** acuerdan establecer, un vínculo permanente de intercambio de experiencias, asesoría, promoción, capacitación, reuniones de trabajos y cuantos cursos, talleres y actividades prácticas y formativas en materia de inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, servidores públicos de la **DIGERA** y toda la población de agricultores y productores del país.
- b) **LAS PARTES** desarrollarán programas y acciones de concientización sobre la igualdad de derechos y oportunidades de las personas con discapacidad.
- c) **LAS PARTES** fomentarán los principios de respeto a la dignidad, la no discriminación e inclusión en los distintos ámbitos de trabajo de la **DIGERA**, incluyendo todo el sector agropecuario.

- d) **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones conjuntas tales como: campañas, talleres de concientización e inclusión laboral, que permitan el fomento de una consciencia social que promueva una mayor inclusión laboral de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. Coordinación, Ejecución y Supervisión.

Para el seguimiento a la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** crean un Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento, el mismo tiene el objetivo de asegurar el trabajo de forma permanente, en la implementación de las distintas líneas de acción a desarrollar en conjunto.

PÁRRAFO I: La Comisión de Seguimiento estará formada de la siguiente forma:

Por parte de **CONADIS** será la persona que a la fecha de la suscripción del presente convenio y durante la ejecución de este ocupe la posición de Director/a Técnico/a, o quien en su lugar designare, mediante comunicación escrita.

Por parte de la **DIGERA** será la persona que a la fecha de la suscripción del presente convenio y durante la ejecución de este ocupe la posición de Encargado/a Servicio y Asesoría al Productor/a, o quien en su lugar designare, mediante comunicación escrita.

PÁRRAFO II: Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en el marco del presente convenio;
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio;
- d) La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO CUARTO. Uso de Logotipos.

Ambas instituciones establecerán al inicio de cada proyecto conjunto, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos. **LAS PARTES** no usarán el nombre, emblema o sello oficial de cada una de ellas, para asuntos de negocios o profesionales y otro cualquiera sin el consentimiento por escrito de cada una de **LAS PARTES** de manera independiente.

ARTÍCULO QUINTO. Financiación.

LAS PARTES, sobre la base de una justa reciprocidad y en la medida de sus posibilidades, gestionarán los fondos de financiación que serán utilizados para apoyar las actividades, eventos y logística que se realicen en el ámbito de este convenio.

ARTÍCULO SEXTO. Uso de correo electrónico y plataformas de comunicación.

LAS PARTES podrán enviarse todo tipo de información, correspondencia, incluyendo informes, cartas o comunicaciones de cualquier naturaleza relacionada al presente convenio y remitir cualquier tipo de información por vía de correo electrónico, plataforma Teams o cualquier otra plataforma de comunicación seleccionada por **LAS PARTES**. En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan que todo intercambio de información por medio de correo electrónico será realizado a través de las direcciones de correo electrónico del Equipo Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificación.

Una vez acordada por **LAS PARTES** cualquier revisión, modificación o enmienda, ésta se hará por escrito, será firmada por **LAS PARTES** y su contenido formará parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia, Modificación y Resolución.

El presente convenio entrará en vigor al momento de ser suscrito por **LAS PARTES** y tendrá una vigencia de dos (2) años, período que podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de **LAS PARTES** y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte y con una antelación de cuarenta y cinco (45) días. La terminación de este convenio no afectará la marcha y conclusión de los compromisos y acciones previamente acordadas a la comunicación de término, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

ARTÍCULO NOVENO. Solución amigable de conflictos.

Para lo no previsto en este convenio, así como cualquier conflicto que surja entre **LAS PARTES**, estas lo resolverán de común acuerdo mediante negociación directa. En ningún caso de rescisión del presente convenio, se verá comprometida la responsabilidad de alguna de **LAS PARTES** o sus representantes autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO. No cesión del convenio.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder en todo o en parte el presente convenio, tampoco traspasar total o parcialmente a cualquier tercero los acuerdos arribados bajo el mismo, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Relación Laboral.

LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. No exclusividad.

Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente convenio no es de carácter exclusivo, por lo que, de ningún modo este documento limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Fuerza Mayor.

Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo a causa de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose como fuerza mayor cualquier causa fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de **LAS PARTES** según sea el caso, aun cuando la parte afectada haya hecho las diligencias debidas incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, guerra, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias, pandemias, cuarentenas, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Ley aplicable.

Para lo no previsto en este convenio **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho común y, en caso de suceder un conflicto, serán competentes los tribunales de derecho común de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Elección de Domicilio.

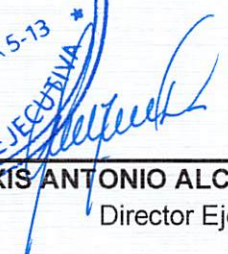
Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio de colaboración.

HECHO DE BUENA FE, LEÍDO, APROBADO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Siete (07) días de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).



Por el

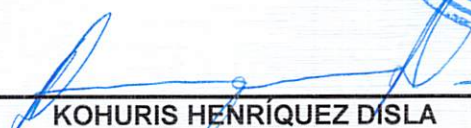
**CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD
(CONADIS)**



ALEXIS ANTONIO ALCÁNTARA DIONICIO
Director Ejecutivo

Por la

**DIRECCIÓN GENERAL DE
AGROPECUARIOS (DIGERA)**

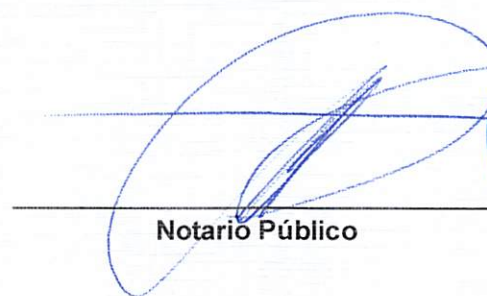


KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA
Director General



Francisco A. Reyes Peguero
Notario Público • Col. 6735

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente matriculado con el Colegio Dominicano de Notarios con el núm. 6735, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores **ALEXIS ANTONIO ALCÁNTARA DIONICIO** y **KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, lo cual han hecho bajo la fe del juramento, de manera libre y voluntaria. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Siete (07) días de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).



Notario Público

